

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 78-2018-MDNC**

Nueva Cajamarca, 31 de octubre de 2018.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### **VISTO:**

Acuerdo de Concejo N° 39-2018-MDNC, de fecha 24 de abril de 2018.

Carta N° 104-2018-DdCDURyAT, de fecha 25 de setiembre de 2018.

Carta N° 056-2018-DRyL/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2018.

Informe N° 061-2018-OCP-GAF/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2018.

Informe Legal N° 300-2018-OAJ/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2018.

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la copia de la Minuta de título definitivo de propiedad de fecha 18 de diciembre de 1995, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cedió en compraventa el predio al Club de Madres "Santa Rosa de Lima", el terreno de 200 m<sup>2</sup>, consistente en el Lote N° 10B de la Manzana N° 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, con los linderos y medidas siguientes: Por el Frente con el Jr. Micaela Bastidas con 8.00 ml. Por el costado derecho, con el lote 10C con 25.00 ml. Por el costado izquierdo con el lote 10A, con 22.00 ml. Por el Fondo con el lote 10 con 8.00 ml;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 39-2018-MDNC, de fecha 24 de abril de 2018, se aprobó la reversión a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, del terreno ubicado en el lote 10B de la manzana 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, un área de 200.00 m<sup>2</sup>, cuya descripción y derecho de propiedad corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11062120 del Registro de la Propiedad Inmueble (SUNARP) Moyobamba; dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de mayo de 2018;

Que, con Esquela de observación, de fecha 11 de junio de 2018, emitida por los Registros Públicos (SUNARP), la misma que, habiendo revisado el título del Archivo 3217-1996, de fecha 29 de enero de 1996, concluye que, el Club de Madres Santa Rosa de Lima, adquirió el dominio en mérito a la compraventa celebrada con la Municipalidad

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

1

Distrital de Nueva Cajamarca, y no mediante la modalidad de donación; por lo que no existe causal de reversión, pues la figura jurídica es distinta; y a la vez sugiere que se presente Escritura Pública de Compraventa, donde se acredite el tracto de Club de Madres Santa Rosa, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Carta N°104-2018-DdCDUyAT, de fecha 25 de setiembre de 2018, el jefe de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, informa que realizó la inspección técnica y administrativa a la posesión del lote 10B de la manzana 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja –San Martín, cuyo propietario registra a nombre del Club de Madres “Santa Rosa de Lima”; concluyendo que dicho Club de Madres nunca ha tomado posesión de dicho predio;

Que, realizada la búsqueda en el módulo de administración y control de predios, según Carta N° 056-2018-DRyL/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2018, el jefe de la División de Recaudación y Licencias de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; informa que no existe pagos por concepto de impuesto predial del predio signado como lote 10B de la manzana 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa – ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín;

Que, mediante Informe N° 061-2018-OCP-GAF/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2018, el jefe de la oficina de Control Patrimonial, informa que realizó la inspección técnica y administrativa, en cuanto a la posesión del predio mencionado, concluyendo que el Club de Madres Santa Rosa, nunca posesionó el lote 10B de la manzana 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa de la ciudad de Nueva Cajamarca, no registra documento alguno de pagos de impuesto predial u otra contribución a esta entidad; además se averiguo que este Club de Madres no se encuentra registrada en la SUNARP;

Que, asimismo, el jefe de la oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe N° 061-2018-OCP-GAF/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2018, solicita se determine facultades al Alcalde para la prescripción adquisitiva de dominio del predio lote 10B de la Mza. 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, para posteriormente sea utilizado para otros fines;

Que, el predio descrito líneas arriba fue destinado al funcionamiento del Club de Madres “Santa Rosa de Lima”, y a la fecha el citado terreno nunca ha sido ocupado y tampoco se ha construido ninguna edificación destinado al Club de madres, el mismo que desde hace más de 20 años es utilizado por la Municipalidad para la realización de Ferias Dominicales, venta de muebles, maderas, entre otros; en tal sentido el Club de Madres no ha utilizado el terreno a la finalidad para la que le fue transferido, por lo tanto se debe tomar acciones legales para la prescripción adquisitiva de dominio de propiedad, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, el artículo 950 del Código Civil establece que “La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años (...), por lo que se entiende que es un modo de adquisición de propiedad por medio de la posesión por espacio de tiempo determinado;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, viene ocupando y utilizando en forma pacífica, pública y permanente, el área del lote 10B de la Mza. 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa – distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, para la realización de la feria dominical, por más de 20 años consecutivos, y nunca se ha presentado el propietario “Club de Madres Santa Rosa de Lima, a reclamar la posesión del predio;

Que, la prescripción adquisitiva de un inmueble se realiza de dos maneras, a través de un proceso judicial, que puede ser respecto de predios urbanos y rurales, o de un trámite notarial, que es solo respecto de predios urbanos con o sin edificación.

Que, la prescripción adquisitiva notarial la realizan los notarios de la localidad donde se ubica el predio materia de inscripción. La prescripción adquisitiva judicial se tramita como proceso abreviado, ante un juez civil, quien emitirá la sentencia, y ésta al quedar firme se convertirá en título inscribible en la SUNARP.

Que, luego que culmine el proceso notarial o judicial según el caso, podrá solicitar su inscripción ante la SUNARP (ya sea inmatriculación en caso de no tener antecedente registral o transferencia de propiedad en caso de contar con antecedente registral).

Que, si la prescripción ha sido declarada vía notarial presentará el parte notarial donde se declare la prescripción adquisitiva de dominio así como los respectivos planos. Téngase en cuenta que la presentación del parte notarial en la oficina registral, deberá de ser efectuada por el Notario ante quien se otorgó el instrumento o por sus dependientes acreditados.

Que, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°20-2018, de fecha 29 de octubre de 2018, acordó por mayoría, autorizar la prescripción adquisitiva del inmueble, por vía notarial;

Por tales consideraciones y de conformidad al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la opinión de la oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 300-2018-OAJ/MDNC, de fecha 17 de octubre de 2018, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018, de fecha 29 de octubre de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** al señor Alcalde iniciar las acciones legales para la Prescripción Adquisitiva de dominio del inmueble, POR VÍA NOTARIAL, del predio signado como LOTE 10B de la MZA. 12 del sector Nueva Cajamarca II Etapa, de la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja San Martín, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

El predio urbano mencionado tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

**LOTE 10B MZA. 12 SECTOR NUEVA CAJAMARCA II ETAPA - PE 05100282**


**POR EL FRENTE** : colinda con el Jr. Micaela Bastidas, con 8.00 ml

**POR EL COSTADO DERECHO** colinda con el lote 10C, con 25.00 ml

**POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con el lote 10A, con 25.00 ml


**POR EL FONDO** : con el lote 10, con 8.00 ml

AREA : 200.00 m<sup>2</sup>.  
PERIMETRO : 66.00 ml.



**Artículo 2.-** AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial las acciones correspondientes para concretizar la prescripción adquisitiva del inmueble que se detalla en el artículo primero del presente acuerdo, **ante Notario Público**, y continuar con los trámites para la inscripción en Registros Públicos (SUNARP), a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR al Alcalde la firma de la minuta y escritura ante Notario Público.



**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y oficina de Control Patrimonial, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
*Luis Gilberto Núñez Sánchez*  
ALCALDE  
DNI: 42265433